



VISTO:

El expediente **CDC-UGA20250000257**, conteniendo la siguiente documentación emitida cronológicamente; las Notas Informativas N° 001046-2025/CDC-UGA, N° 000376-2025/CDC, N° 001068-2025/CDC-UGA, el Memorándum N° 001440-2025/CDC, el Informe N° 000005-2025/CDC-UGA-JWV, la Nota Informativa N° 001141-2025/CDC-UGA, el Memorándum N° 001533-2025/CDC de la Dirección General del Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades, solicitando el Fondo por encargo a favor del señor **LUIS JESUS VELARDE ARCE identificado con DNI N° 42550699**, el Informe N°000515-2025/OGA-OA-UAP de la Unidad de Adquisiciones y Programación, la Nota Informativa N°002939-2025/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorandum N° 000480-2025/OGA-OC de la Oficina de Contabilidad, el Memorándum N° D000991-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N°D000640-2025-OGA-OC-MINSA emitida por la Oficina de Contabilidad adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestario CCP N°4508-2025, el Informe N° 098-2025-LPOA-OGA-MINSA y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva antes citada añade que los "Encargos" se regulan mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las



adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, Igualmente, el numeral 40.3 del artículo 40° bajo comentario establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, en concordancia con las disposiciones referidas en los considerandos precedentes, mediante Resolución Secretarial N°174-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°335-MINSA/OGA-2022, denominada: “Procedimiento para el uso de recursos otorgados bajo la modalidad de encargo interno al personal de la Unidad Ejecutora N°001 – Administración Central del Ministerio de Salud”, (en adelante, la “Directiva Administrativa”), con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos administrativos que orienten la adecuada programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas de recursos otorgados por la modalidad de “Encargo”, derivados de funciones o labores oficiales a desarrollar por el/la servidor (a) civil dentro y fuera del territorio nacional en la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, el numeral 6.1.1 del artículo 6° de la Directiva Administrativa N° 335-MINSA/OGA-2022 “Procedimiento para el Uso de Recursos Otorgados bajo la modalidad de encargo interno al personal de la Unidad Ejecutora N° 001- Administración Central del Ministerio de Salud” el cual señala que los “Encargos” a personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como:

“(...) i) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. ii) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. iii) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. iv) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. (...)”

Que, el subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1, sobre “Programación del Encargo”, del rubro VI Disposiciones Específicas, de la Directiva Administrativa, precisa lo siguiente: “El/La director (a) y/o jefe (a) de la Unidad Orgánica es el/la encargado (a) de solicitar a la Oficina General de Administración el otorgamiento del Encargo mediante el Anexo 1 – “Solicitud de Encargo”, sustentando el requerimiento de los recursos a través del Anexo 2 – “Términos de Referencia” y el Anexo 3 – “Autorización de retención por Encargo no rendido en los plazos establecidos”, por cada actividad, evento o taller, los mismos que deben presentarse a la Dirección de la Oficina General de Administración (...).”; asimismo, los sub numerales 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4 del numeral 6.2, sobre “Del Trámite Administrativo para el Otorgamiento del Encargo”, del rubro VI Disposiciones Específicas, de la Directiva Administrativa, disponen que el Equipo de Control Previo valida y verifica la información contemplada en los Anexos 1, 2 y 3; y en el caso que los mismos no contengan observaciones, el Equipo de Control Previo debe firmar el Anexo 1 – “Solicitud de Encargo”, derivando el expediente a la Oficina de Abastecimiento, la cual, de acuerdo a la información proporcionada en los referidos Anexos y de no encontrar observaciones, elabora el Informe Técnico respecto de la viabilidad del “Encargo”, remitiendo el expediente a la Oficina General de Administración, quien a través de la Oficina de Contabilidad, previa evaluación de disponibilidad de recursos emite el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP);

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva Administrativa N° 335-MINSA/OGA-2022 “Procedimiento para el Uso de Recursos Otorgados bajo la modalidad de



encargo interno al personal de la Unidad Ejecutora N° 001- Administración Central del Ministerio de Salud”, la Oficina General de Administración recepciona con fecha 29 de mayo de 2025, el Memorándum N° D001440-2025-CDC-MINSA, a través del cual la Dirección General del Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades solicita a la Oficina General de Administración la asignación de fondo por encargo, para el PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN EPIDEMIOLOGIA DE CAMPO PREEC (FETP) – NIVEL INTERMEDIO COHORTE 2025 I, adjuntando la “Solicitud de Encargo” (Anexo N° 1), sustentando el requerimiento del recurso mediante los “Términos de Referencia” (Anexo N° 2) y la “Autorización de retención” (Anexo N° 3), los mismos que deberán ser presentados a la citada Oficina General con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la realización de la actividad, evento o taller, cumpliendo con los requisitos solicitados por la directiva antes mencionada para el otorgamiento del fondo por encargo al personal de la Entidad;

Que, asimismo, conforme lo señalado en el numeral 6.2.2 de la Directiva Administrativa N° 335-MINSA/OGA-2022, el Equipo de Control Previo procederá a validar y verificar la información contemplada en los Anexos N° 1, 2 y 3; y realizará las coordinaciones necesarias con las áreas usuarias, en caso lo solicitado por el Encargo presentará algún inconveniente u observación. Posteriormente y previo visado del “Anexo N° 1” en señal de examinado, derivará el expediente a la Oficina de Abastecimiento para el informe de viabilidad del encargo solicitado;

Que, en esa línea de ideas, en el numeral 6.2.3 de la Directiva Administrativa N° 335-MINSA/OGA-2022 señala que, de acuerdo a la información proporcionada en los formatos y de no encontrar observaciones, la Oficina de Abastecimiento elaborará el Informe Técnico para la viabilidad del Encargo remitiendo el expediente a la Oficina General de Administración;

Que, del mismo modo, cabe tener presente que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, los encargos que se otorgan al personal de la institución, se sujetan a ciertas disposiciones entre las que se debe señalar que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT); con excepción de los destinados. Finalmente, este artículo dispone que el registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal y que los montos de los encargos efectuados hasta dicha fecha que no hayan sido utilizados se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP;

Que, en ese sentido, la solicitud del fondo por encargo se enmarca en el literal i) del numeral 6.1.1 del artículo 6° de la Directiva Administrativa N° 335-MINSA/OGA-2022, debido al PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN EPIDEMIOLOGIA DE CAMPO PREEC (FETP) – NIVEL INTERMEDIO COHORTE 2025 I, a realizarse en Lima, del 22 al 28 de junio de 2025, que tiene como objetivo Desarrollar las competencias de los profesionales de la salud en epidemiología de campo, con el fin de conducir los sistemas de vigilancia epidemiológica en salud pública, implementar medidas de prevención y control y conducir la respuesta ante brotes y emergencias sanitarias en el nivel regional y nacional, contribuyendo a abordar de manera efectiva los desafíos actuales en salud pública del país, asimismo debe indicarse que el referido gasto no puede conocerse con la debida precisión ni anticipación, ni las cantidades exactas de los traslados, ni gastos del transporte antes mencionados, ni de los otros gastos, los mismos que no se encuentran detallados en la solicitud, para su respectiva contratación; por ello y siendo el evento referido en el asunto de gran importancia nacional y encontrándose próximo las fechas de realización, corresponde se proceda con el trámite del fondo por encargo;

Que, conforme al marco normativo previamente señalado, la Dirección General del Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades mediante Memorándum N° D001440-2025-CDC-MINSA, solicita a la Oficina General de Administración la asignación de fondo por encargo, para el PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN EPIDEMIOLOGIA DE CAMPO PREEC (FETP) – NIVEL INTERMEDIO COHORTE 2025 I, sustentando el requerimiento mediante el Anexo N° 2;

Que, es preciso mencionar que el Plan de Trabajo del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN EPIDEMIOLOGIA DE CAMPO PREEC (FETP) – NIVEL INTERMEDIO



COHORTE 2025 I, señala en el punto 5 Presupuesto "(...) La coordinación del programa, responsable del seguimiento y monitoreo durante los nueve meses de duración de cada edición del programa estará a cargo del equipo de la Unidad de Capacitación en Epidemiología UCE responsable del FETP Intermedio en coordinación con la Dirección de Inteligencia Sanitaria del CDC Perú";

Que, en consecuencia, considerando los argumentos antes señalados, la solicitud de fondo por encargo se configura en el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación correspondiente al literal i) del numeral 6.1.1 de la Directiva Administrativa N° 335-MINSA/OGA-2022, por lo que, se recomienda solicitar a la Oficina General de Administración que autorice la asignación del fondo por encargo a favor del personal CAS; **LUIS JESUS VELARDE ARCE con DNI N°42550699**, por el importe total de **S/2,100.00 (Dos mil Cien con 00/100 soles)**, para solventar los gastos por concepto de pasajes terrestres y movilidad local) en el marco de la actividad antes señalada;

Que, con el Memorandum N° D001440-2025- CDC-MINSA, a través del cual, el CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES solicita a la Oficina General de Administración la asignación de fondo por encargo a LUIS VELARDE ARCE, pago de pasajes terrestres y movilidad local a participantes/alumnos de programa de entrenamiento en epidemiología de campo PREEC (FETP) – nivel intermedio cohorte 2025-I, 22 a 28 junio 2025. Al respecto, es preciso realizar el pago de pasajes terrestres, gastos de transporte y otros, a los participantes que llegan del interior del país; motivo por el cual, solicito a usted disponga a quien corresponda la emisión del acto resolutorio que autorice la asignación de fondos por encargo, por la suma de S/ 2,100.00 (Dos mil cien y 00/100 soles), consignando como responsable al personal CAS LUIS JESÚS VELARDE ARCE, con DNI N° 42550699 y cuenta del Banco de la Nación en Soles: 04-045-889985, CCI: 018-000-004045889985-09; los gastos afectarán según el siguiente detalle:

META SIAF 189-R.O.			
ESPECÍFICA DE GASTO	CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE S/
23.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	PASAJES TERRESTRES	660.00
23.21.2.99	OTROS GASTOS	MOVILIDAD LOCAL	1,440.00
Total S/			2,100.00

Que, mediante Informe N° 000005-2025/CDC-UGA-JWV, precisa que, que los participantes no forman parte del personal de la sede central del MINSa, por lo cual no pueden recibir asignaciones por caja chica ni ser objeto de reembolsos por otros mecanismos administrativos internos. En ese sentido, el uso de fondos por encargo representa el único mecanismo que permite financiar el traslado de los participantes, evitando contratiempos que afecten su participación en el evento;

Que, mediante Memorandum N° 001533-2025/CDC señala que, es preciso realizar el pago de pasajes terrestres, gastos de transporte y otros, a los participantes que llegan del interior del país; motivo por el cual, se solicitó disponer a quien corresponda la emisión del acto resolutorio que autorice la asignación de fondos por encargo, por la suma de **S/ 2,100.00 (Dos mil cien y 00/100 soles)**, consignando como responsable al personal CAS LUIS JESÚS VELARDE ARCE, con DNI N° 42550699 y cuenta del Banco de la Nación en Soles: 04-045-889985, CCI: 018-000-004045889985-09;

Que, mediante Informe N° 000515-2025/OGA-OA-UAP concluye señalando que, por las consideraciones expuestas y en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y en la Directiva Administrativa N° 335-MINSA/OGA-2022, se concluye que resulta procedente asignar un fondo por encargo a favor del personal CAS; **LUIS JESUS VELARDE ARCE con DNI N°42550699**, por el importe total de **S/2,100.00 (Dos mil Cien con 00/100 soles)**, para solventar los gastos por concepto de pasajes terrestres y movilidad local, en el marco del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN EPIDEMIOLOGIA DE CAMPO PREEC (FETP) – NIVEL INTERMEDIO COHORTE 2025 I a realizarse en Lima, del 22 al 28 de junio de 2025;



Que, mediante Memorándum N° 000480-2025/OGA-OC, la Dirección General Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades, solicita el pago mediante la modalidad de Fondo por Encargo para realizar “Programa de Entrenamiento en Epidemiología de Campo PREEC (FETP) del Nivel Intermedio Cohorte 2025-I” del 22 al 28 de junio de 2025n en la ciudad de Lima, con el objetivo de desarrollar las competencias de los profesionales de la salud en Epidemiología el proceso de inteligencia sanitaria y la respuesta brotes, emergencia sanitarias y eventos de importancia en salud pública. Al respecto, se verificó la proyección del presupuesto necesario para la atención de la citado Fondo y se remite el Certificado de Crédito Presupuestario CCPN°04508-2025, por el importe S/. 2,100.00, para que prosiga con los trámites correspondientes;

Que, mediante Memorándum N° 000991-2025/OGPPM-OP remite la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) de acuerdo al siguiente detalle:

CCP SIAF	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	META	F.F.	MONTO TOTAL REQUERIDO (S/)
4508	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	23.21.21	0189	1-00	660.00
	OTROS GASTO	23.21.2.99			1,440.00
Fuente: SIAF-MADAF 12-06-2025					
MONTO TOTAL (S)					2,100.00

Que, mediante Nota Informativa N°000640-2025/OGA-OC, señala que en el marco de lo establecido en la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, se verificó la proyección del presupuesto necesario para la atención del citado Fondo y se remite el Certificado de Crédito Presupuestario **CCP N°04508-2025, por el importe S/2,100.00**, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, finalmente, precisamos que el monto requerido del fondo por encargo solicitado por la Dirección General del Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades, responde a una proyección de gastos, los mismos que no pueden determinarse con anticipación; no obstante, su ejecución debe basarse en las acciones realizadas por el responsable del encargo, debiendo maximizar el valor de los recursos asignados, buscando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas institucionales y acordes con la normatividad vigente;

Que, por lo expuesto, encontrándose la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, dentro de uno de los supuestos de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y modificaciones, asimismo teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión y recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad respecto de la viabilidad de lo solicitado, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice la asignación de fondos por encargo a favor de personal CAS; LUIS JESUS VELARDE ARCE con DNI N°42550699, por el importe total de S/2,100.00 (Dos mil Cien con 00/100 soles), para solventar los gastos por concepto de pasajes terrestres y movilidad local, en el marco del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN EPIDEMIOLOGIA DE CAMPO PREEC (FETP) – NIVEL INTERMEDIO COHORTE 2025 I a realizarse en Lima, del 22 al 28 de junio de 2025;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Abastecimiento, la Dirección Ejecutiva de Contabilidad, y la Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, y de la Directiva Administrativa N°335-MINSA/OGA-2022, denominada: “Procedimiento para el uso de recursos otorgados bajo la modalidad de encargo interno al personal de la Unidad Ejecutora N°001 – Administración Central del Ministerio de Salud”, aprobada con Resolución Secretarial N°174-2022/MINSA; y al haber cumplido con sus



alcances, conforme a la opinión y revisión de las áreas pertinentes; resulta procedente atender el requerimiento formulado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a favor del personal CAS; **LUIS JESUS VELARDE ARCE con DNI N°42550699**, por el importe total de **S/2,100.00 (Dos mil Cien con 00/100 soles)**, para solventar los gastos por concepto de pasajes terrestres y movilidad local, en el marco del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN EPIDEMIOLOGIA DE CAMPO PREEC (FETP) – NIVEL INTERMEDIO COHORTE 2025 I a realizarse en Lima, del 22 al 28 de junio de 2025.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Contabilidad y Tesorería realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias, a fin de ejecutar el gasto bajo la modalidad de “Encargo”, el cual se afectará a la Fuente de Financiamiento: R.O. del Órgano Solicitante, conforme a la meta, clasificador y **Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N°4508-2025**, aprobada con fecha 13 de junio de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

CCP SIAF	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	META	F.F.	MONTO TOTAL REQUERIDO (S/)
4508	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	23.21.21	0189	1-00	660.00
	OTROS GASTO	23.21.2.99			1,440.00
Fuente: SIAF-MADAF 12-06-2025					MONTO TOTAL (S) 2,100.00

Artículo 3.- OTORGAR al servidor CAS; **LUIS JESUS VELARDE ARCE con DNI N°42550699**, el plazo de tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del presente “Encargo”, para efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, de conformidad con las normas de Tesorería y la Directiva Administrativa N°335-MINSA/OGA-2022.

Artículo 4.- CUMPLIR, con la presentación de la Declaración de Jurada de Intereses - DJI, de conformidad con la Directiva Administrativa N°335-MINSA/OGA-2022 y dentro del marco de la Ley N°31227 y su reglamento aprobado mediante Resolución de Contraloría N°158-2021-CG.

Artículo 5.- NOTIFICAR copia de la presente resolución, a la Oficina de Contabilidad, Tesorería, a la Dirección General del Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades y al responsable de la ejecución del gasto bajo la modalidad de “Encargo” autorizada por la presente.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa>).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

